



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Digital

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:07 hrs
19 FEB 2019
con anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ, Diputada de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 369 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
19 FEB. 2019
12:20 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

DIPUTADO CÉSAR E. MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ, Diputada de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 369 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El robo de identidad digital, tanto en Internet como en redes sociales, se produce o bien suplantando la identidad digital de un usuario de Internet y redes sociales, o robando claves y contraseñas para acceso a las mismas, con fines generalmente, delictivos, siendo delito en sí mismo el robo o la suplantación de la identidad en Internet.

Internet está cada vez más lleno de peligros y hay que tener mucho cuidado a la hora de manejar información personal. Uno de los riesgos actuales es el robo de identidad digital, el cual hay que aprender a prevenir de la manera más eficiente posible, pues afecta a un gran número de usuarios.

Hay que distinguir entre robo de identidad y suplantación de identidad: el primero referido a la sustracción de datos en redes sociales como de acceso a las cuentas por Internet del usuario afectado; mientras que el segundo realizar la creación de un perfil falso con el que él atacante se hace pasar por otra persona.



DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

La finalidad de estas acciones es cometer actos delictivos. Este tipo de delito está en auge en la red. El hacerse pasar por otra persona, ya sea en público o en privado, tiene sus ventajas para el delincuente y, desgraciadamente, la víctima se entera cuando ya es demasiado tarde. Los motivos que mueven a estos ciber-delincuentes suelen ser económicos (robo de las cuentas bancarias y tarjeta de crédito) o sociales (arruinar la reputación, difamación, venganza... y no conllevan fines económicos).

El robo de identidad o usurpación de identidad es la apropiación de la identidad de una persona: hacerse pasar por esa persona, asumir su identidad ante otras personas en público o en privado, en general para acceder a ciertos recursos o la obtención de créditos y otros beneficios en nombre de esa persona.

El robo de bolsos o carteras con documentos como licencias de conducir o tarjetas de crédito, identificaciones y el robo de datos confidenciales en los teléfonos móviles o en internet (claves de acceso a los bancos u otros servicios especiales) para suplantar la identidad de otra persona son situaciones frecuentes que pueden llevar a consecuencias graves si no se sabe cómo actuar en el momento.

El robo de identidad también es utilizado con el fin de perjudicar a una persona, es decir, difamarlo o manchar su nombre con diversos fines que el criminal busque.

El caso más común hoy en día se da cuando un atacante, por medios informáticos o personales, obtiene su información personal y la utiliza ilegalmente.

El robo de identidad es el delito de más rápido crecimiento en el mundo. Hasta no hace mucho tiempo, cuando un ladrón robaba la cartera o porta documentos, el dinero no era lo único que pretendía. Con el tiempo, los datos de los documentos de identidad como, por ejemplo, la tarjeta de crédito, la tarjeta de débito, los cheques y cualquier otro documento que contenga los datos personales se han vuelto muy importantes.



DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

En el transcurso de cualquier día, esta información se divulga al hacer transacciones en persona, por teléfono o por internet, para efectuar la compra de productos y servicios. Si esta información confidencial cae en manos de un delincuente, podría utilizarse para robar la identidad financiera y realizar muchas de las actividades en nombre del titular.

Nadie está a salvo de este delito ni puede tenerse la certeza de que nunca ocurrirá. Lo importante es conocer los métodos existentes para reducir las probabilidades de que ocurra y las medidas a tomar en su caso.

Con el desarrollo de las nuevas tecnologías, el robo de identidad se ha convertido en la modalidad delictiva que más ha crecido en los últimos años.

La usurpación de identidad es un problema global que día con día va en aumento y del que muchas personas se ven afectadas en su patrimonio, persona, reputación y vida social; actualmente, en México no existen estadísticas exactas que nos permitan conocer la gravedad del mismo, según datos del Banco de México, nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito; un 67 por ciento de los casos se da por la pérdida de documentos, 63 por ciento por el robo de carteras y portafolios, y 53 por ciento por información tomada directamente de una tarjeta bancaria.

Actualmente, este problema es mayor no sólo en México sino en todo el mundo; día con día miles de personas son víctimas de este delito, en donde esto no termina solo con la usurpación de identidad, sino que va más allá, es alarmante lo que el delincuente hace con la información obtenida.

La identidad es el conjunto de rasgos y circunstancias que definen a una persona, la cual jurídicamente está constituida por datos personales, como: nombre, curp, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, número de licencia, seguridad social, cuentas bancarias, contraseñas, nombre de usuario, token, entre otras.



DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Comúnmente, la usurpación de identidad se usa con la finalidad de utilizar los datos personales de alguien y con ellos hacerse pasar por dicha persona, teniendo la facilidad de abrir cuentas de crédito, contratar líneas telefónicas, seguros de vida, realizar compras e incluso, en algunos casos, para el cobro de seguros de salud, vida y pensiones, hasta dejar sin fondos las cuentas bancarias.

La usurpación de identidad es un proceso que se realiza en dos pasos: alguien roba la información personal y éste utiliza dicha información. Cuando una persona obtiene, transfiere, posee o utiliza de manera no autorizada datos personales de alguien más, con la intención de asumir de manera apócrifa su identidad y realizar compras, obtener créditos, documentos o cualquier otro beneficio financiero en detrimento de sus finanzas, difamación moral, en ese momento es cuando se perfecciona la usurpación de identidad.

Este problema, tiene como elementos el engaño, la simulación y apariencia, con el fin de obtener la identidad de una persona y con ello obtener un lucro o bien desprestigio, por lo que consideramos sumamente importante tipificar el delito.

Aunado a que el Manual sobre los Delitos relacionados con la Identidad emitido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito hace hincapié y resalta la necesidad de legislar en materia penal sobre este problema. El bien jurídico que se pretende tutelar con esta iniciativa es la identidad y la seguridad que deviene de aquella; esto es que al tipificar la conducta que infringe o lesiona la identidad, estamos protegiendo no solamente el valor ontológico del individuo, sino también su patrimonio. Por tales razonamientos se considera que la usurpación de identidad obedece a una conducta independiente que produce consecuencias jurídicas per se, por lo cual debe perseguirse sin necesidad de una querrela, toda vez que enfrentamos un delito autónomo de graves consecuencias en el ámbito de la sociedad.

En consecuencia se somete a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:



DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

DECRETO

PRIMERO: Se adiciona el Artículo 369 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 369 Ter.- Comete el delito de robo de identidad digital, quien por sí o por interpósita persona, mediante alguna manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos o interceptación de datos, o por cualquier otro medio, se apodere, apropie, transfiera, utilice o disponga de datos personales de identificación sin autorización de su titular, cuando:

- I. Obtenga un lucro o beneficio indebido para sí o para otra persona;
- II. Produzca un daño moral o patrimonial de una persona; y,
- III. Usurpare el estado civil.

La sanción de la conducta será de dos a seis años de prisión, multa de doscientos a cuatrocientos veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización al momento de la comisión del hecho, y en su caso, la reparación del daño causado.

Los delitos de abuso de confianza, fraude y robo de identidad digital se perseguirán a petición de parte ofendida.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.